@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII | Caracas, miércoles 10 de junio de 2015 | Número 40.679


## SUMARIO


**ASAMBLEA NACIONAL**

Ley Aprobatoria del Tratado Constitutivo del Centro Regulador de Medicamentos de Usos Humanos del ALBA-TCP (ALBAMED). (Véase Nº 6.187 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados. (Véase Nº 6.187 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del «Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en materia Comercial», suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam.-(Véase Nº 6.187 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tirso del Valle Silva Magallanes, como Director General del Hospital «Dr. José María Vargas» de Caracas, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, en las clases que en ella señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**
TRANSBAR, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de la sociedad mercantil TRANSBAR, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**
Instituto Nacional de Nutrición

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se crea la «Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas» del estado Anzoátegui, con sede en la ciudad de Puerto La Cruz.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Enrique Alberto Arrieta Pérez, en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosimar González Colmenárez, Subdirectora de Ejecución en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución mediante la cual se suprime de la Estructura Organizativa y Funcional de la Defensoría del Pueblo, a la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, adscrita al Despacho, y a la Coordinación de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento que la conforma.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando José Rafael Alcalá Yánez, como Defensor Delegado del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la Defensa de los Derechos e Intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en todos los asuntos que se puedan presentar.

Resolución mediante la cual se establecen las Líneas Generales de Acción Defensorial.


## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 265** — **04 DE JUNIO DE 2015**
**205º, 156º y 16º**

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **TIRSO DEL VALLE SILVA MAGALLANES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.356.577**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL HOSPITAL "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS" DE CARACAS,** adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **TIRSO DEL VALLE SILVA MAGALLANES,** antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS" DE CARACAS",** para actuar como Cuentadante.

**Artículo 3.** El ciudadano **TIRSO DEL VALLE SILVA MAGALLANES TIRSO DEL VALLE,** antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.** El ciudadano **TIRSO DEL VALLE SILVA MAGALLANES**, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Notifíquese y publíquese,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 del 16 de marzo de 2015

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**
**DESPACHO DE LA MINISTRO**

Caracas, 21 Mayo de 2015
205°, 156° Y 16°

**N° 9169**

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en la **C. A. FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.CA.**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:**

TORO IBARRA, JOSÉ ESTEBAN

**TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:**

CHAVES REYES, ANGÉLICA MARÍA

**TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:**

ACEVEDO BERMÚDEZ, ALEXIS DE JESÚS
ACUÑA RONDÓN, LUIS MIGUEL
ALBORNOZ MALAVE, LEONARDO MANUEL
ALIENDRE, DOMINGO LUIS
ALVAREZ USECHE, WILLIAMS
ALZUATA PARRA, FELIPE SANTIAGO
APARICIO BETTIA, JULIO CESAR
AREIAS DE ANDRADE, CARLOS EDUARDO
ARTEAGA TORBELLO, JORGE LUIS
ASCANIO VIÑA, WILLIAM JOSÉ
BARBOZA MIRANDA, YOHANWY NATIVIDAD
BARRIOS ANDARA, DAVID JOSÉ
BOLIVAR PACHECO, SIMÓN JOSÉ
BRAVO, LUIS ALFREDO
CABRILES PÉREZ, JOSE MANUEL
CAIRO RODRÍGUEZ, OCTAVIO RAFAEL
CALDERA VILLAPAREDES, CARLOS ENRIQUE
CARPAVIREZ SANTOS, FELIX ALBERTO
CARTAYA BARRIOS, CARLOS EMILIANO
CASTRO SALAZAR, HUMBERTO RAMÓN
CASTRO, NESTOR PASTOR
CEGARRA ÁLVAREZ, ÁNGEL NOE
CENÓN VILLEGAS, PEDRO BENIGNO
CHACÓN MEDINA, WILLIAM ALBERTO
CHACÓN MEDINA, JOSÉ DANIEL
CHACÓN PINEDA, FRANCISCO ANTONIO
CHACÓN, JESÚS DARIO
COLMENARES SUAREZ, EDINXON SANTOS
COVA, JOSÉ GREGORIO
DELGADO DELGADO, JOSÉ DARIO
DELGADO FALCÓN, RAFAEL
DÍAZ AROCHA, ERASMO GONZALO
DÍAZ GARCÍA, EDGAR ALEXANDER
DÍAZ ZAMBRANO, JOSÉ MANUEL
DÍAZ, MANUEL CONCEPCIÓN
DUQUE MORENO, JESÚS ALBERTO
ECHEZURIA ABACHE, DANIEL
ESCALONA REYES, ALIRIO JOSÉ
ESPAÑA MESESES, ENDRY ENRIQUE
FALCÓN HERNÁNDEZ, FREDDY ELISEO
FARIAS HIDALGO, JUAN PABLO
FLAMEZ, JOSÉ
FLORES HERNÁNDEZ, APOLINAR
FRANCIA MIJARES, EDISON ARNALDO
GARCÍA VEROES, JOSÉ FRANCISCO
GARCÍA VEROÉZ, JESÚS
GARCÍA, WILMER YOELCE
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JEAN ENRIQUE
GONZÁLEZ MORENO, WILLIAMS JOSÉ
GONZALEZ, XAVIER ORLANDO
GRATEROL MENDOZA, LUIS VICENTE
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VICTOR LEONARDY
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RAFAEL ANTONIO
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARCO ANTONIO
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, WILLIAMS ALBERTO
HERRERA YEPEZ, ARGENIS RAMÓN
HIDALGO HURTADO, JEAN FRAN
JASPE PIÑANGO, APOLINAR JOSÉ
JIMÉNEZ, WILLIAM
JULIO CESAR PÁEZ ESTANGA
LAGUADO, JACKSON JOEL
LAGUNA ÁLVAREZ, NICOLAS ALEXANDER
LAYA SUAREZ, JAIRO JOSÉ
LINARES, JOSE
LÓPEZ GONZÁLEZ, ANTONY GABRIEL
MACHILLANDA, ALI LUCIANO
MANZO SILVA, YEFRI MANUEL
MARÍN, CRISTOBAL
MARQUEZ, ODIZ
MARRERO JABARDO, OSWALD
MARTÍNEZ GARCÍA, ROGER RICARDO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MANUEL FELIPE
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR ALI
MARTÍNEZ PRIN, TOMAS EDUARDO
MARTÍNEZ, LEONARDO ENRIQUE
MEDINA CASIQUE, GLENDER JOSÉ
MEDINA RUIZ, JOHANNES JENSEN
MENDEZ HENRY, ENRIQUE DAMASO
MENDOZA, OCTAVIO JOSÉ
MIRANDA ROMERO, JUAN FRANCISCO
MONRROY VARGAS, JOSE LUIS
MORALES PINEDA, LUIS ELADIO
MORALES ROSALES, MARCO ANIBAL
MORANTES PEÑA, JULIO RIGOBERTO
MORENO CHACÓN, JOSÉ MIGUEL
MOTA, CELSO GUILLERMO
MUÑOZ ARDILA, JEISON JOSÉ
MUÑOZ MACERO, JESÚS DANIEL
MUZZIOTTY ALISO, CARLOS ALBERTO
NAGUANAGUA LIENDO, GUSTAVO
OROPEZA LÓPEZ, DELFIN ENRIQUE
OROPEZA ROMERO, JUAN PABLO
OROPEZA ROMERO, RAIMUNDO
OROPEZA ZAMBRANO, ANTONIO JOSÉ
OSORIO ESCALANTE, LUIS ERASMO
PALACIOS HERNANDEZ, LUIS ALFREDO
PALACIOS OROPEZA, JOSE LUIS
PALACIOS PALACIOS, JOSÉ LUIS
PALACIOS PALACIOS, JUAN JOSÉ
PARRA BARRIOS, ANTONIO JOSE
PARRA JUAREZ, JOSÉ SALOMÓN
PEÑA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
PERALTA, HENRY
PÉREZ BERNAL, HECTOR ALEXANDER
PÉREZ CHACÓN, YONATHAN OSMEL
PÉREZ FIGUEROA, RICHARD ALBERTO
PERNIA LABRADOR, EUGENIO
PIMENTEL, JULIO FRANCISCO
PRIN URBINA, LUIS ALBERTO
RAMÍREZ CABRILES, HUMBERTO
RANGEL, NELSON ALEXI
RENGIFO CABRILES, RUBEN
RODRÍGUEZ ARTEAGA, BRIKSON EMIRO
RODRÍGUEZ CEREZO, JHONY ALBERTO
RODRÍGUEZ PEÑA, YRWIS JOSÉ
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, BRIKSON JOSÉ
ROMERO, CRUZ ALEXIS
ROMERO, DANIEL
RONDON FERNANDEZ, ALBERTO JOSÉ
RONDON RODRÍGUEZ, KEILER CARMELO
RONDON TORRES, HÉCTOR NEPTALI
RUIZ GARCÍA, WILMER JOSÉ
RUIZ MACHILLANDA, OSCAR DAVID
RUIZ RIOS, JESUS YVEL
SANCHEZ RAMÍREZ, JOSÉ ORLANDO
SÁNCHEZ, EMILIANO ALFARO
SÁNCHEZ, ALEXIS NICOLAS
SANDREA OLIVARES, RONALD ANTONIO
SCOLA, OSCAR EDUARDO
SEIJAS ROBLES, LUIS ENRIQUE
SILVA, TOMAS DOMINGO
SOJO CABRERA, EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO ESTANGA, JUAN MANUEL
TORRES GONZALEZ, MIGUEL JOSÉ
TORRES OVALLES, ONGLY DANIEL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



VARELA ACUÑA, JUAN CARLOS
VASQUEZ CASTRO, JUAN GABRIEL
VEGA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
VERA ALZUALDE, CARLOS LUIS
VERA, EDGAR RAFAEL
VICUÑA CARDENAS, GREGORIO ADOLFO
VIVAS ROSALES, WILMER ANTONIO
VIVAS, ANDRES ENRIQUE
VIVAS, JOSÉ JUAN
ZAMBRANO RODRÍGUEZ, HENRY JOSÉ
ZAMBRANO, ASBRUAL
ZAMORA ARANA, CARLOS MANUEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

**JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS**
**Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo**
Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº STMB-013-2015**
**BARQUISIMETO, 16 DE MARZO DE 2015**
**204° y 155°**

**ING. NELSON RAFAEL TORCATE MÉNDEZ**
**PRESIDENTE DE TRANSBAR C.A.**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 11 de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutaria de **TRANSBAR C.A.**, Sociedad Mercantil creada mediante Acuerdo N° C.M. 016-2004 de fecha 10 de febrero de 2004, emitido por el Concejo del Municipio Iribarren del Estado Lara, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 1854-A de fecha 26 de febrero de 2004, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 27 de agosto de 2004, bajo el N° 33, Tomo 53-A, siendo su última modificación en fecha 30 de Diciembre de 2014, inscrita ante el mismo Registro Mercantil bajo el N° 45, Tomo 162-A, adscrita actualmente al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PUBLICAS**, según Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, designado mediante Resolución N° 098 de fecha 07 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de la misma fecha y ratificado en la Resolución N° 141 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.321 de fecha 23 de Diciembre de 2013, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de **Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento** vigentes, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario en fecha 19 de Noviembre de 2014 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 en fecha 19 de Mayo de 2009, respectivamente, se establecen en este acto los siguientes antecedentes y disposiciones:

**CONSIDERANDO**

Que el **Artículo 14** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas establece la constitución de una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la especialidad, complejidad y cantidad de la obra, a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como que deberá integrarse por un número impar de miembros principales, los cuales serán designados por la máxima autoridad del contratante, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económico financiera y un secretario, con derecho a voz, más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dispone que la creación y conformación de la Comisión de Contrataciones deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de esta Empresa, la cual quedará conformada por representantes de las áreas: Jurídica, Técnica y Económico Financiera, así como por un Secretario, el cual tendrá derecho a voz más no a voto.

**SEGUNDO:** Designar a los siguientes ciudadanos como miembros principales con sus respectivos suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de **TRANSBAR, C.A.:**

| AREA | CARGO | NOMBRE | CEDULA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | Principal | Iris Margot Mujica Morales | V-7.415.449 |
| | Suplente | Héctor José Meléndez | V-13.842.094 |
| | Suplente | Mariana Eduvigis García Gómez | V-14.749.127 |
| ECONOMICO – FINANCIERA | Principal | Emmanuel Alejandro López Peralta | V.20.351.131 |
| | Suplente | Excer Yoin Camacaro Prieto | V-14.590.771 |
| | Suplente | José Gregorio Rodríguez Adames | V-18.997.963 |
| TECNICA | Principal | José Jesús Quintero Vásquez | V-18.015.629 |
| | Suplente | Euclides José Jiménez Moreno | V-12.018.572 |
| | Suplente | Helayne Lucia García Asuaje | V-7.436.370 |

**TERCERO:** Se nombra como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de la Sociedad Mercantil **TRANSBAR, C.A.**, la ciudadana **ROSMARY CAROLINA PEREZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.877.217**

Dado, Sellado y Firmado en el Despacho de la Presidencia de **TRANSBAR C.A.**, en la ciudad de Barquisimeto, a los Diecisiete (17) días del Mes de Marzo de 2.015

**NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ**
**PRESIDENTE**
*Designado mediante Resolución N° 098 del 07/11/2013*
*Publicada en Gaceta Oficial N° 40.289 de fecha 07/11/2013*

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
**DESPACHO DE LA MINISTRA**
**RESOLUCIÓN MPPCMS N° 038-2015**
**CARACAS, 29 DE MAYO DE 2015**
**AÑOS 205°, 156° y 16°**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de Encargada, designada mediante Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **MARIAN DERIANA TORRES CALABRESE**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.597.872**, como **DIRECTORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA ECONOMÍA COMUNAL** de este Ministerio, a partir del día 04 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**ROSÁNGELA OROZCO RONDÓN**
**Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (E)**
Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
**DESPACHO DE LA MINISTRA**
**RESOLUCIÓN MPPCMS N° 039-2015**
**CARACAS, 29 DE MAYO DE 2015**
**AÑOS 205°, 156° y 16°**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de Encargada, designada mediante Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **FERNANDO PINTOS TRIAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.863.458**, como **DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS E INNOVACIÓN**, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA COMUNAL** de este Ministerio, a partir del día 04 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**ROSÁNGELA OROZCO RONDÓN**
**Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (E)**
Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 211

Caracas, 24 de noviembre de 2014

204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 064, de fecha 06 de agosto de 2014, al(a) ciudadano(a) ACOSTA DE GUANIPA MIRTHA COROMOTO, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.481.547, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado FALCON, por cuanto laboró 23 años en la Administración Pública y tiene 55 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs.3.497,03) mensuales, que equivalen al cincuenta y siete coma cinco porciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado FALCON, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional De Nutricion.
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 211

Caracas, 29 de Enero de 2015

204º, 155º y 15º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 006, de fecha 16 de Junio de 2014, al(a) ciudadano(a) PERFECTO DE QUIARO MATILDE DEL CARMEN, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.172.274, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ANZOATEGUI, por cuanto laboró 21 años y 05 meses en la Administración Pública y tiene 68 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.3.310,11) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco porciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ANZOATEGUI, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006

# MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 838**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Dependencias, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que las drogas están destruyendo a la sociedad, fomentando el delito, esparciendo enfermedades y acabando con nuestros jóvenes y con el futuro del país;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público debe atender, de manera prioritaria y expedita, el elevado número de casos de aprehensiones de personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, mediante la aplicación de un procedimiento especial, previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Drogas;

**CONSIDERANDO:**

Que los fiscales encargados de realizar las presentaciones por flagrancia deben contar, en tiempo hábil y sin dilaciones, con las experticias fundamentales para solicitar el procedimiento por consumo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la **"Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas"** del estado Anzoátegui, con sede en la ciudad de Puerto La Cruz. Dicha Unidad estará adscrita a la Coordinación de Actuaciones Periciales de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos y tendrá rango de División. Su principal objetivo es practicar peritajes, asesorías e informes técnicos de índole psiquiátrica y psicológica forense en las investigaciones dirigidas por los Fiscales

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



del Ministerio Público en materia contra las Drogas que así lo requieran, de conformidad con la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** La **"Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas"** del estado Anzoátegui, tendrá las siguientes funciones:

1.- Practicar peritajes y asesorías a petición de los Fiscales del Ministerio Público que instruyen investigaciones de delitos previstos en la Ley Orgánica de Drogas.

2.- Reportar la información estadística relacionada con su actuación a la Coordinación de Actuaciones Periciales.

3.- Asistir a las audiencias de Juicio Oral, en calidad de expertos, promovidos por los Fiscales del Ministerio Público.

4.- Participar como consultor técnico, a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, en las investigaciones que éstos adelantan.

5.- Producir y presentar para la aprobación de la Coordinación de Actuaciones Periciales, contenido impreso o audiovisual, trabajos de investigación o divulgativos, relacionados con los avances y nuevas tendencias en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal.

6.- Remitir oportunamente ante la Coordinación de Actuaciones Periciales, los requerimientos para la adquisición de bienes, insumos, materiales, recursos, herramientas, equipos o servicios, tendentes al mantenimiento, modernización u optimización de su capacidad de respuesta.

7.- Las demás que le atribuyan la Coordinación de Actuaciones Periciales, las leyes, reglamentos y resoluciones.

**TERCERO:** La **"Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas"** del estado Anzoátegui, estará a cargo de un Jefe o Jefa de División, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

**CUARTO:** La **"Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas"** del estado Anzoátegui, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO:** La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

**SEXTO:** Se ordena la inclusión de la **"Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas"** del estado Anzoátegui, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 859**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ENRIQUE ALBERTO ARRIETA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 6.265.182, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Subdirector de Ejecución en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-06-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 860**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.493.005, **SUBDIRECTORA DE EJECUCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES,** adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Enrique Alberto Arrieta Pérez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***DEFENSORÍA DEL PUEBLO***
***DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO***

*CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2015*
*205° Y 156°*
*RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-119*

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 y numerales 19° y 20° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 29 numerales 19° y 20° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la máxima autoridad organizar y dirigir la Institución, así como dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos, de manera que respondan a los objetivos institucionales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Suprimir de la estructura organizativa y funcional de la Defensoría del Pueblo, a la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, adscrita al Despacho, y a la Coordinación de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento que la conforma. En consecuencia de lo resuelto, se suprime el cargo de Director o Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento y el cargo de Coordinador o Coordinadora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**SEGUNDO:** Se encarga a la Dirección General de Administración, la administración de los bienes de la suprimida Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento.

**TERCERO:** Asignar las atribuciones de la suprimida Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución DP-2007-211 de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en Gaceta Oficial número 38.838 de fecha 26 de diciembre de 2007, y modificado parcialmente según consta en Resolución Nº DP-2008-043, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.857, de fecha 24 de enero de 2008, a la Dirección de Recursos Humanos. En consecuencia de lo aquí acordado, la Dirección de Recursos Humanos, queda facultada para tramitar los procedimientos a los que hace referencia el Título X, del Régimen Disciplinario, del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 de fecha 22 de enero de 2014, en coordinación con la Consultoría Jurídica.

**CUARTO:** Se ordena transferir los archivos, expedientes y demás documentos de la suprimida Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, a la Dirección de Recursos Humanos, para lo cual se encomienda a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos efectuar las gestiones necesarias para hacer efectiva la transferencia de la documentación.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**TAREK WILLIANS SAAB**
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

---

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***DEFENSORÍA DEL PUEBLO***
***DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO***

*CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2015*
*204° Y 156°*
*RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-120*

***TAREK WILLIANS SAAB,*** Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 del día 22 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ RAFAEL ALCALA YANEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.060.126**, como Defensor Delegado del estado Bolívar, a partir del 16 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

**TAREK WILLIANS SAAB,**
***DEFENSOR DEL PUEBLO***

---

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***DEFENSORÍA DEL PUEBLO***
***DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO***
***CARACAS, 04 DE JUNIO DE 2015***

**205° y 156°**
**RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-121**

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, **RESUELVE:** Delegar en los ciudadanos, **MIGUEL ANGEL CARTAYA ZÁRRAGA**, **DUBIA RAFAELA CHÁVEZ LIZARDO**, **YORAIMA DEL VALLE HERNÁNDEZ BARRIOS**, **PETRA ELBA COSTE ROSAL** y **LISBETH LINTAHEN PINEDA CABRERA**, venezolanos, mayores de edad, abogados, funcionarios al servicio de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 71.220, 79.961, 91.338, 44.240 y 235.262, titulares de las cédulas de identidad V-6.660.840, V-4.703.316, V-11.938.599, V-8.491.504 y V-11.201.055, respectivamente, la defensa de los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en todos los asuntos que se puedan presentar, bien sean administrativos, civiles, laborales, penales, tributarios, mercantiles y/o de tránsito, en los juicios o procedimientos en que ella esté llamada a intervenir, en razón de contratos suscritos o actos emitidos por el Defensor del Pueblo o en aquellos que cursen o se interpongan ante el Ministerio Público, las Inspectorías del Trabajo de todo el Territorio Nacional, Organos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en todos sus niveles; Juzgados de Primera Instancia, de Sustanciación, Mediación y Ejecución, Juzgados de Juicio y Superior del Trabajo de todo el Territorio Nacional; Juzgados de Primera y Segunda Instancia en lo Civil, Mercantil, Tributarios de todo el Territorio Nacional o ante el Tribunal Supremo de Justicia, así como ante todos los órganos administrativos de todo el Territorio Nacional en ocasión a dichos actos, o en otros que se requiera representación. En tal sentido, quedan plenamente facultados los funcionarios identificados, a los fines de que en forma amplia y suficiente, conjunta o separadamente, actúen, representen, sostengan y defiendan en sede judicial y/o administrativa, los intereses y derechos de este órgano del Poder Ciudadano, pudiendo en consecuencia, presentar denuncias, recursos administrativos, intentar demandas y/o querellas, intervenir en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citados y/o notificados, contestar demandas, promover y contestar cuestiones previas, contestar reconvenciones, promover y evacuar pruebas, seguir juicios en todas sus instancias e incidencias, solicitar se decreten medidas preventivas o ejecutivas, intentar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación, convenir, desistir, transigir, y en general, ejercer todo acto tendente a preservar los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.

Comuníquese y Publíquese,

**TAREK WILLIANS SAAB**
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

---

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***DEFENSORÍA DEL PUEBLO***
***DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO***

*CARACAS, 8 DE JUNIO DE 2015*
*204° Y 156°*

*RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-123*

TAREK WILLIANS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en la búsqueda de la renovación constante de este Instituto Nacional de Derechos Humanos,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de derechos humanos que tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de las ciudadanas y ciudadanos, por lo que a partir de la presente RESOLUCION, el obligatorio cumplimiento de estas normas, será el mecanismo de evaluación de la gestión de todo el personal adscrito a nuestra Institución,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo ampara y protege a las personas contra arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de servicios públicos y administrativos prestados por personas jurídicas públicas o privadas,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo puede interponer las acciones de inconstitucionalidad, nulidad, amparo, habeas corpus, habeas data y las demás acciones y recursos necesarios -judiciales o extrajudiciales- para proteger los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo debe velar por la protección integral, indivisibilidad e interdependencia de todos Derechos Humanos,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo puede solicitar ante los órganos competentes la aplicacion de los correctivos y sanciones a que hubiese lugar por la violación de derechos del público consumidor y usuario, así como la reparación de los daños y perjuicios causados,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensoría del Pueblo debe impulsar y fortalecer el ejercicio y disfrute de todos los derechos humanos por parte de todas las ciudadanas y ciudadanos, especialmente niños, niñas y adolescentes, indígenas, mujeres y personas adultas mayores o privadas de libertad, o con enfermedades crónicas, de baja incidencia, terminales o psiquiátricas,

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Defensoría del Pueblo velar por la defensa integral del ambiente y de la vida toda,

**CONSIDERANDO**

Que son atribuciones de la Defensoría del Pueblo presentar proyectos de ley y otras iniciativas para la protección progresiva de los Derechos Humanos,

**CONSIDERANDO**

Que son atribuciones de la Defensoría del Pueblo formular antes los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los Derechos Humanos,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor del Pueblo, dictar líneas estratégicas que faciliten el avance y la adecuación de este Instituto Nacional de Derechos Humanos, a los desafíos de los nuevos tiempos,

**RESUELVE:**

**ESTABLECER LAS SIGUIENTES LINEAS GENERALES DE ACCIÓN DEFENSORIAL**

**En materia de Promoción y Divulgación:**

1. Promover foros, charlas, debates, coloquios, conferencias, talleres, jornadas, exposiciones y conversatorio sobre Derechos Humanos.
2. Organizar congresos, seminarios, simposios de carácter nacional e internacional para la formación de los Derechos Humanos y debatir aspectos relacionados con su protección.
3. Realizar cursos, diplomados, maestrías y especializaciones en materia de Derechos Humanos y de Educación en Derechos Humanos.
4. Promover acciones educativas, culturales, recreativas y deportivas que enaltezcan valores en materia de Derechos Humanos, democracia, participación, convivencia ciudadana y resolución de conflictos, justicia, paz y no violencia.
5. Impulsar la participación ciudadana para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, especialmente de los niños y niñas y adolecentes.
6. Divulgar por medios impresos, audiovisuales, radiofónicos y electrónicos información relativa a los Derechos Humanos.
7. Elaborar artículos de opinión y estudios académicos sobre Derechos Humanos.
8. Diseñar y ejecutar investigaciones sobre temas de Derechos Humanos, cuyos resultados brinden recomendaciones para protección de los mismos.
9. Promover el respeto, la no discriminación, los enfoques de género, la inclusión y aceptación de las diferencias.

**En materia de Defensa:**

10. Atender, orientar y asesorar a personas que presentan denuncias quejas y peticiones en materia de Derechos Humanos.
11. Iniciar investigaciones de oficio o a petición de parte interesada sobre presuntas violaciones de Derechos Humanos e intereses colectivos o difusos.
12. Interponer, adherirse o intervenir en las acciones de amparo, protección, inconstitucionalidad, interpretación, nulidad, habeas corpus, habeas data, medidas cautelares, de protección, humanitarias y demás acciones y recursos judiciales cuando se estime justificado para garantizar los Derechos Humanos y los intereses colectivos y difusos, o en beneficio de niños, niñas y adolecentes.
13. Asistir judicial o extrajudicialmente a personas que hayan sido victimas de violación de Derechos Humanos y soliciten dicha asistencia especial a la Defensoría del Pueblo.
14. Presentar querella contra funcionarios públicos o funcionarias públicas o agentes de las fuerzas policiales que hayan violado derechos humanos.
15. Promover acuerdos judiciales y extrajudiciales en interés de niños, niñas y adolecentes.

**En materia de vigilancia:**

16. Dar seguimiento a todas las denuncias interpuestas ante este organismo, agotando todas las formas de tramitación (enlace telefónico, oficio, comunicaciones, actuaciones judiciales entre otras), según sea la situación planteada.
17. Orientar cuando el peticionario o peticionaria presente un caso que no sea competencia de la Defensoría del Pueblo y remitirle a la institución correspondiente mediante referencia externa, estableciendo mecanismos que permitan conocer la resolución de la situación planteada.
18. Iniciar inspecciones destinadas a vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente y el efectivo respeto de los derechos humanos por parte de los órganos del Estado, las instituciones y organismos prestatarios de servicios públicos, para garantizar la adecuada protección de los derechos humanos.
19. Realizar visitas, a instancia de parte o de oficio, a los organismos del Estado o empresas prestatarias de servicios públicos como parte del seguimiento o tramitación de expedientes.
20. Velar por los derechos y garantías de las personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, recluidas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad, prestando especial atención a los pacientes psiquiátricos.
21. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
22. Velar por la efectiva conservación y protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, la fauna, los suelos y todas las especies vivas en resguardo del interés colectivo.

**En materia de mediación:**

23. Mediar y facilitar la resolución de conflictos. Se priorizará esta acción cuando las circunstancias permitan obtener un mejor y más rápido beneficio a los fines tutelados. Esta mediación se hará entre una persona o grupo de personas frente a un organismo del Estado.
24. Mediar para garantizar un mejor servicio público o el resarcimiento de los daños causados por empresas públicas o privada prestadora de servicios.
25. Promover mediaciones, conciliaciones y acuerdos entre particulares para mejorar la convivencia ciudadana y prevenir la violencia; entendiendo por mediación el uso de medios alternativos de resolución de conflictos, en el cual las partes en desacuerdo llegan a la mejor alternativa concertada para la solución del problema, a través de la intervención de un funcionario o funcionaria de la Defensoría del Pueblo que actúa como tercero imparcial y facilita la comunicación entre las partes involucradas.
26. Realizar Mesas de Diálogo o mediación colectiva. Se entiende por Mesa de Diálogo la reunión que convoca la Defensoría del Pueblo con las partes involucradas en una disyuntiva, cuando existen varias partes, intereses o conflictos, a los fines de alcanzar un acuerdo a través de la mediación y la conciliación como medios alternativos de resolución de conflictos.
27. Realizar Mesas técnicas de trabajo para encuentros o reuniones convocados por la Defensoría del Pueblo con la participación de diferentes entes para establecer mecanismos o acciones para subsanar deficiencias detectadas en la prestación de servicios o como forma de optimizar los mismos.
28. Promover la articulación interinstitucional para responder integralmente a los problemas planteados.
29. Realizar acuerdos o convenios de cooperación y articulación con el poder popular, organizaciones sociales, movimientos ciudadanos, instituciones públicas y privadas y con organismos multilaterales.

**En materia de promoción de políticas públicas:**

30. Detectar patrones de vulneración de Derechos Humanos en regiones, estados y municiplos, elaborando diagnósticos, propuestas y recomendaciones.
31. Realizar encuestas, estudios de opinión sobre Derechos Humanos y de percepción sobre la efectividad de los mecanismos de protección.
32. Promover consultas públicas sobre temas que afecten a la comunidad.
33. Promover iniciativas legislativas, reformas, observaciones y recomendaciones a leyes, proyectos de leyes y ordenanzas para la garantía de los Derechos Humanos.
34. Diseñar y ejecutar políticas de formación continua y permanente de todo el personal que labora en la Defensoría del Pueblo.
35. Propiciar, promover, difundir y divulgar en organismos multilaterales y foros internacionales, los valores y el respeto a los Derechos Humanos como doctrina universal para la convivencia y la paz

**Comuníquese y Publíquese,**

**TAREK WILLIAM SAAB,**
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VIII Número 40.679

**Caracas, miércoles 10 de junio de 2015**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*
*Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria**


LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**